Culturas

MEMORANDO

Bogotá D.C., 22 de julio de 2025

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **DAVID CAMILO CASTIBLANCO SABOGAL**
Director de Poblaciones

ASUNTO:	**ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT**

Estimada Doctora Jenny Carolina:

De manera atenta solicito adelantar la revisión respectiva al presente estudio previo y demás documentos adjuntos para la celebración de un convenio cuyo objeto es "***Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas a la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de lenguas concertada con las mujeres y niñez indígena de la Sierra Nevada de Gonawindúa, en marco del acuerdo IM-168 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026".***

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, requiere adelantar un proceso de selección y la consecuente contratación para cumplir con los deberes constitucionales y legales que le han sido encomendados y, en particular, dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. A continuación, se exponen los fundamentos constitucionales y legales correspondientes: La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2 y 209 que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos. El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

		igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 70 de la Constitución Política, a su vez, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Por su parte, el artículo 71 ibidem contempla que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Así mismo, el artículo 72 de la Carta le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En la Constitución de 1991, además de otros mecanismos, Colombia aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en donde se menciona el derecho de los pueblos indígenas a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Lo que también incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos o históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas (Art. 11). Varias Sentencias de la Corte Constitucional se refieren también al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, entre ellas están: T-342 de 1994, T-007 de 1995, SU-039 de 1997, SU-510 de 1998, T- 652 de 1998, y T-652 de 1998, T-025 de 2004 y los Autos referidos a los grupos étnicos, por ejemplo, Auto 004 de 2009 (Pueblos Indígenas). La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se

		convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. De conformidad con el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, se establecen como principios fundamentales entre otros los siguientes: "3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"; "11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma" y; "13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". Entre tanto, en su artículo 2º - Del papel del Estado en relación con la cultura establece, señala que "Las funciones _los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional." Así mismo, el artículo 66 de la citada Ley, creó al Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. De acuerdo con el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes "tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes

		generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo". Lo anterior, en concordancia el artículo 1 del Decreto 2120 de 2018, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene por objeto "formular, ejecutar y vigilar la política en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales contemplados en la Constitución Política y en la ley (…)". Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", sancionado mediante Ley 2294 del 2023, en su artículo 3º establece los siguientes ejes de transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2. Seguridad humana y justicia social; 3. Derecho humano a la alimentación; 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y, 5. Convergencia regional. Entre los ejes transversales que le apuntan a los ejes de transformación antes expuestos, el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 2294 del 2023 establece el reconocimiento de "Los actores diferenciales para el cambio", el cual propone que el cambio es con la población colombiana en todas sus diversidades, para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que superen las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico- racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión; de esta manera se busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. Estas actividades se enmarcan tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" como en la ruta trazada en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, en donde se establece que la política pública cultural se orientará a través de los siguientes ejes estratégicos: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; y como

		ejes transversales la Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad y Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. Estos permitirán garantizar a la población colombiana el ejercicio de sus derechos culturales bajo un enfoque territorial y poblacional, al trabajar de manera conjunta con las organizaciones sociales, culturales y con los diferentes niveles de gobierno. Es importante precisar que, en ejercicio de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se focalizaron asignaciones presupuestales para la realización de acciones encaminadas a la atención de pueblos y comunidades Rrom, Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, las cuales harán parte del seguimiento al trazador presupuestal en el marco del Convenio que se pretende suscribir. Ahora bien, es pertinente traer a colación que el Decreto 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"* y en concordancia los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 que asignan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la función de "*Formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo."* En particular, el artículo 13 del mencionado Decreto señala que la Dirección de Poblaciones tendrá a su cargo, entre otras funciones: *1. Asesorar al Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio en la formulación de políticas, planes y proyectos que permitan el reconocimiento y la inclusión de las especificidades culturales de: grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad. 2. Asesorar y coordinar con las instituciones responsables de la atención a grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, la implementación de las políticas públicas que garanticen el ejercicio de sus derechos culturales. 3. Apoyar*

		iniciativas de articulación entre las diferentes poblaciones, entre otras, indígenas, afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, pueblo Rrom y las entidades territoriales, bajo criterios de respeto por la diversidad. 4. Realizar la coordinación intra e interinstitucional para contribuir con el desarrollo de políticas, planes y programas que propendan por la garantía de los derechos culturales de los grupos poblacionales. 5. Fomentar el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural a través de procesos de investigación, comunicación y formación, que permitan a las entidades y a la ciudadanía, comprender, incorporar y valorar esta diversidad como una riqueza de la Nación. 6. Ejecutar planes y proyectos para el fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, propiciando el diálogo intercultural. 7. Promover y acompañar la participación de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, en los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura. 8. Adelantar gestiones para atender las obligaciones derivadas de tratados, convenios, e intercambios internacionales en favor del desarrollo de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, y población en condiciones de vulnerabilidad. 9. Adelantar las acciones para que la información de competencia de la Dirección sea suministrada en forma oportuna y veraz a las instancias encargadas de administrarla al interior del Ministerio. 10. Diseñar programas, coordinar acciones y estrategias para la reparación colectiva a partir de mandatos de autoridades competentes, normatividad vigente y dialogo social para la atención a grupos poblacionales mediante la implementación de acciones con la concurrencia de las organizaciones, líderes y representantes territoriales que permitan el restablecimiento de sus derechos culturales. 11. Participar en los espacios institucionales y otros asociados al diálogo social con los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad. ***12. Desarrollar planes y estrategias para el fortalecimiento de las diferentes lenguas nativas del país, entre otras, amerindias, criollas, Rrom y lenguaje de señas."*** *(Negrilla fuera del texto). 13. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia que le sean asignadas por la ley o el reglamento."*

		Por otro lado, la Ley 1381 de 2010 establece que el "Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes coordinará la acción del Estado para la formulación y la puesta en aplicación de la política de protección y fortalecimiento de las lenguas nativas de las que se ocupa esta ley. Para la definición y puesta en ejecución de una política coherente, sostenible e integral de protección y fortalecimiento de las lenguas nativas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes tendrá las siguientes funciones: (…) d) Preparar un Plan Nacional Decenal de Protección y Fortalecimiento de las Lenguas Nativas teniendo en cuenta los objetivos definidos en esta ley y coordinar el desarrollo de sus acciones; e) Presentar y concertar el Plan Nacional Decenal de Protección y Fortalecimiento de las Lenguas Nativas en la Mesa Nacional de Concertación de pueblos indígenas y en la Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras (…)". Con base a la Ley en mención, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante Resolución DM 063 de 2022 adoptó el Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas de Colombia (PNDLN), el cual incluye un capítulo de lenguas indígenas y un subcapítulo amazónico, un capítulo de lenguas criollas y un capítulo de lengua romanés. Por otra parte, la Resolución 0054 de 2025, "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes" establece la creación del GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE JUSTICIA CULTURAL ÉTNICA, el cual tiene, entre otras, tareas encaminadas a la: "Formulación, ejecución, monitoreo y gestión de la información y el conocimiento, de políticas, planes, programas y proyectos que permitan la comprensión, apropiación, reconocimiento, fortalecimiento de la identidad cultural, y la garantía progresiva de los derechos culturales, de los pueblos étnicos: indígenas"; la "Articulación y coordinación de políticas, planes, programas y proyectos, con entidades u organizaciones del sector público, privado, comunitario, popular, de cooperación, académico y con la ciudadanía en general, que permitan la garantía progresiva de los derechos culturales de los pueblos étnicos"; el Desarrollo de acciones de diagnóstico, protección, reconocimiento, uso, traducción, apropiación social, pedagógica e institucional de lenguas nativas, amerindias, criollas, Rrom y las demás que sean reconocidas en el marco de derechos de los pueblos étnicos"; y la Participación y gestión de compromisos y saberes en los espacios institucionales y otros asociados al diálogo social con los pueblos étnicos". Con ocasión de los acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno expidió el Decreto 1397 de 1996 "Por el cual se

crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas", así como en lo establecido en la sentencia del Consejo de Estado, la cual determinó en su momento que en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 se vulneró el derecho fundamental a la consulta previa, el Gobierno desde al año 2008 ha asumido la tarea de consultar dicho instrumento, específicamente en los apartados que afectan directamente a los grupos étnicos.

La Mesa Permanente de Concertación- MPC es un espacio de diálogo entre el Gobierno Nacional y las comunidades indígenas que busca adoptar principios legislativos, concertar y garantizar los derechos de las organizaciones indígenas del territorio colombiano desde 1996 hasta la actualidad. Es así que los compromisos establecidos en la MPC encuentran sustento en el ordenamiento jurídico vigente, toda vez que el inciso 6 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 indica que: "El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos".

De igual forma, en el marco del Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2023-2026 la Dirección de Poblaciones tiene como parte del objetivo estratégico denominado: "Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación" y de la estrategia "Líneas de acción del Plan Decenal de Lenguas Nativas" debe dar cumplimiento al indicador denominado: "Porcentaje de implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas", distribuido por vigencia en un 7,5% para una implementación del 30% del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas.

Indicador	Unidad	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Cuatrienio
Porcentaje de implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas	Porcentaje	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	30%

Al tratarse de la implementación de una política pública para grupos indígenas, la ejecución del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas – PNDLN debe materializar el principio de autodeterminación, para lo cual la mejor opción es implementar de forma participativa las actividades, bajo el

		entendido que así no solo se conjura el riesgo de ocasionar daño, sino que se generan oportunidades para los pueblos indígenas. De tal suerte, para el año 2025 el Ministerio de las Culturas continua con la implementación del PNDLN en conjunto con la autoridades y formas de gobierno propio de los pueblos indígenas de Colombia representados a través de las diferentes mesas regionales de diálogo y concertación. Así las cosas, es pertinente recalcar que la Dirección de Poblaciones debe participar en los espacios de diálogo y concertación que están conformados por las autoridades étnicas y las entidades del Estado, en donde se busca promover la resolución de conflictos de los grupos étnicos, de acuerdo con sus usos, costumbres y derecho propio, tal como se indicó con anterioridad. En este sentido, a propósito de la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el gobierno nacional suscribió con los pueblos indígenas representados en la Mesa Permanente de Concertación – MPC, particularmente con el Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa el acuerdo IM – 168 el cual dispone: • "El Ministerio del Interior articulará con las entidades competentes del Gobierno Nacional y las mujeres del Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, los siguientes componentes de trabajo": (…) 2. Componente: Cuidado, conservación y preservación integral de la madre tierra. Diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de la lengua, concertada con las mujeres y la niñez indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta. MinCultura. (…) En este orden de ideas, durante la mesa de concertación de partidas presupuestales para la vigencia 2025 entre el gobierno nacional y la Mesa Permanente de Concertación de 2024, se concertó que para la vigencia 2025 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes destinaría $180.000.000 para la implementación del acuerdo. Ahora bien, para el desarrollo y cumplimiento de las acciones concertadas entre el Gobierno Nacional y el Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa – CTC definidas previamente, se cuenta con la Confederación Indígena Tairona – CIT para que sea el ejecutor del Convenio, lo anterior dado que la CIT cuenta con la experiencia en el territorio relacionada en proyectos con enfoque diferencial étnico indígena propio, en particular con acciones artísticas y culturales. Con este fin, los representantes de los cuatro

		pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa otorgan el aval por escrito a la organización como ejecutora del convenio, documento adjunto a este estudio previo. La Confederación Indígena Tayrona es una Organización indígena con una naturaleza jurídica de entidad privada sin ánimo de lucro, conformada exclusivamente por autoridades indígenas del Pueblo Arhuaco, que tiene por objeto principal: "Promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo Indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios". Que la Confederación Indígena Tayrona, fue creada para trabajar las líneas de gobierno propio, cultura, territorio, salud y educación, tiene deberes y obligaciones además de las consagradas en la Constitución y en la ley. Cabe agregar que en el marco del cumplimento al acuerdo IM-168 durante 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 3183 de 2024, que tuvo como objeto "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Confederación Indígena Tayrona- CIT para el desarrollo de acciones que propendan el cumplimiento de los acuerdos IM-165 - IM-168 concertados con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa en marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026". El componente 2 de este convenio tuvo como objeto diseñar la "Estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de lenguas para las mujeres y niñez de la Sierra Nevada de Gonawindúa". La estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de lenguas para las mujeres y la niñez de la Sierra Nevada de Gonawindúa tiene como objetivo principal revitalizar la identidad cultural y garantizar la pervivencia física, espiritual y territorial de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo. Se fundamenta en el cumplimiento del acuerdo IM-168 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y fue construida de manera concertada con las mujeres indígenas de estos pueblos. Entre sus principales características se destaca su enfoque comunitario, intergeneracional y diferencial por pueblo; la centralidad de la lengua como eje de transmisión cultural; el reconocimiento de las prácticas tradicionales (tejido, danza, música, espiritualidad) como herramientas pedagógicas; y la integración de los calendarios propios y la protección de los sitios sagrados como principios rectores. La estrategia articula

		acciones espirituales, educativas y territoriales, con liderazgo femenino, para fortalecer el tejido social, asegurar el conocimiento ancestral y promover el cuidado integral de la Sierra Nevada de Gonawindúa. En este sentido, y en continuidad del proceso adelantado durante la vigencia 2024, la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política, Bloque constitucional y demás instrumentos por medio de los cuales se garantizan los derechos culturales de los pueblos indígenas, y como ente rector de la política pública del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas que garantiza los derechos lingüísticos de los hablantes en su protección y fortalecimiento, así como las Lenguas Nativas de Colombia, las cuales "constituyen parte integrante del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos que las hablan, y demandan por lo tanto una atención particular del Estado y de los poderes públicos para su protección y fortalecimiento", y en el marco de la concertación con el Consejo Territorial de Cabildos (CTC), para la vigencia 2025 apoyará la implementación de los componentes propuestos, los cuales se vinculan con diferentes líneas, ejes de acción y programas del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas, así: 1. ESPACIOS DE TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS Y ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS INDIGENA DE LOS PUEBLOS ARHUACO, WIWA Y KOGUI DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA. - EJE PNDLN: Fortalecimiento y Revitalización - LÍNEA DE ACCIÓN PNDLN: Fortalecimiento de las Lenguas Nativas desde la Educación Propia e Intercultural - PROGRAMA PNDLN: Financiación de proyectos para fortalecer espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas o cómo lo denomine cada pueblo en diferentes áreas el conocimiento propio intercultural en concertación con los pueblos indígenas y sus formas de gobierno propio en el marco de las competencias de cada una de las entidades. 2. ESPACIOS DE TRANSMISIÓN DE SABERES Y CONOCIMIENTOS PROPIOS DEL PUEBLO KANKUAMO DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA. - EJE PNDLN: Revitalización y reivindicación - LÍNEA DE ACCIÓN PNDLN: Lenguas extintas y proceso de revitalización - PROGRAMA PNDLN: Garantías financieras para la implementación de proyectos de fortalecimiento y

		reconocimiento de la identidad y reconstrucción cultural de pueblos y comunidades indígenas que en materia de vitalidad de sus leguas por diferentes causas físicas, políticas, y sociales se encuentran en estados extinto o en situación crítica. En ese sentido, se recibió la propuesta técnica y la oferta, tal como se evidencia en el análisis del sector que es complemento a este documento en el que se concluye que el contratista **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT** ha evidenciado las condiciones y especificaciones, así como su experiencia y el apoyo ofrecido para la ejecución de las actividades relacionadas en la propuesta técnica, le genera al Ministerio confiabilidad y seguridad en la gestión de los procesos a desarrollar, y el manejo de los recursos públicos ya que cuentan con un soporte organizativo, administrativo y financiero que les permite dar cumplimiento integral a las diferentes actividades. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se evidencia que a través de la suscripción de este convenio se busca garantizar contribuir a la protección y el adecuado ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos indígenas, dando cumplimiento a los acuerdos adquiridos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT** a las metas y/o acuerdos planteados para la implementación del ***Plan Decenal de Lenguas Nativas***, el cual tiene como referente la Ley 1381 de 2010 (Ley de Lenguas Nativas), y el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. En este caso, la estrategia para el desarrollo de acciones destinadas a la protección, fortalecimiento, reivindicación y revitalización de las lenguas nativas de los pueblos **Kogui, Arhuaco, Wiwa y Kankuamo;** así como generar las condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos de sus hablantes.

2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO**	La relación jurídica pertinente para la presente contratación es la contratación directa. En virtud de lo anterior, la modalidad de selección prevista para la celebración del presente convenio corresponde a la contratación directa, que, aunado a lo anterior, también está prevista en literal l del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Ley 2160 de 2021 y el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en los siguientes términos:

Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)
l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas a la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de lenguas concertada con las mujeres y niñez indígena de la Sierra Nevada de Gonawindúa, en marco del acuerdo IM-168 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026</td></tr>
<tr><td>2.2.1</td><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Información general:

Para el desarrollo del presente convenio, se llevará a cabo la implementación de los componentes que se relacionan a continuación:

<table>
<tr><td>1. ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO-RUTA METODOLOGICA Y CRONOGRAMA</td></tr>
<tr><td>2. REALIZACIÓN DE TRABAJOS TRADICIONALES CON EL PUEBLO ARHUACO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO, LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS NATIVAS CON EL PUEBLO ARHUACO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		3. SOCIALIZACIÓN Y VALIDACION DE LA METODOLOGIA DE "ESPACIOS DE TRANSMISION DE CONOCIMIENTOS Y ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS NATIVAS". 4. ENCUENTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LENGUA DE LOS 4 PUEBLOS. 5. ENCUENTROS DE LA CONFEDERACIÓN EN LA CASA INDÍGENA. 6. CONFORMACIÓN EQUIPO HUMANO Los componentes indicados con anterioridad permiten dimensionar las acciones a desarrollar para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las cuales se detallan en el siguiente acápite y en el anexo de presupuesto. **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** **1. ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO RUTA METODOLOGICA Y CRONOGRAMA** **ACTIVIDAD 1** Contratar el talento humano a cargo de la ejecución del proyecto.

PERFIL	ROL A DESEMPEÑAR	ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR
Indígena con estudios técnicos y/o profesionales. Que tenga experiencia de trabajo en equipo y en procesos organizativos comunitarios. Que tenga conocimiento sobre los procesos culturales y territoriales que se desarrollan en el marco del CTC.	Coordinador	Articular con las comisionadas y dinamizadores el plan de trabajo, presupuesto y actividades a desarrollar en el marco del proyecto. Articular los insumos que se obtengan producto de las actividades que desarrollen cada pueblo en un documento técnico final el cual debe responder al objeto del acuerdo marco IM168 del PND. Coordinar los gastos presupuestales acorde al plan de pago propuesto. Garantizar los recursos para el desarrollo de las actividades propuestas por cada pueblo.

		Indígena de la comunidad que certifique experiencia en procesos organizativos, que sea bilingüe, con estudio académico bachiller, que conozca su comunidad y los procesos organizativos, culturales y sociales. Que tenga experiencia de trabajo en equipo y tenga conocimientos de las estructuras organizativas de los pueblos y el CTC.	Dinamizador Cuatro dinamizadores, uno por cada pueblo: Arhuaco, Kankwamo, Wiwa, Kogui.	Dinamizar las actividades a desarrollar entre el coordinador general, las autoridades de las comunidades y lideresas. Apoyar con la logística para el desarrollo de las actividades. Apoyar con el registro fotográfico, listado de asistencia y la elaboración del acta de cada actividad que se desarrolle en el marco del convenio.	

ACTIVIDAD 2

Realizar una (1) mesa técnica presencial interinstitucional entre el equipo técnico de la CIT y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

DETALLE:

- Esta mesa se realizará de manera presencial en la ciudad de Valledupar – Casa Indígena, tendrá una duración de 1 día y asistirá el Equipo técnico CIT y un delegado del equipo de poblaciones del Ministerio de las culturas, las artes y los saberes.
- Como producto se espera obtener, Acta de la Mesa Interinstitucional, entre el equipo técnico CIT y el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, con acuerdos sobre lineamientos metodológicos para la realización de los encuentros o espacios de transmisión, listado de asistencia y registro fotográfico.
- Esta mesa interinstitucional, no acarreara gastos dentro den convenio.

ACTIVIDAD 3

Realizar una (1) mesa técnica virtual o presencial interna, autónoma del equipo de trabajo CIT y los apoyos técnicos de los 4 pueblos indígenas para la elaboración del plan de trabajo, ruta metodológica y cronograma de las actividades.

		DETALLE: • Esta mesa técnica virtual o presencial, tendrá una duración de mínimo un (1) día y asistirá el equipo técnico CIT y los apoyos técnicos de los 4 pueblos. • Como producto se espera obtener Acta de la Mesa del equipo técnico CIT, plan de trabajo, ruta metodológica y cronograma de las actividades. **2. REALIZACIÓN DE TRABAJOS TRADICIONALES CON EL PUEBLO ARHUACO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO, LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS NATIVAS CON EL PUEBLO ARHUACO.** **ACTIVIDAD 1** Realizar un (1) trabajo tradicional en la kankurwa de Seykwinkuta comunidad central de Nabusímake, con el pueblo Arhuaco. DETALLE: • Realizar un trabajo tradicional para el cumplimiento del calendario propio contribuyendo a la protección, cuidado, enseñanza y aprendizaje de la lengua IKU, a la trasmisión de los conocimientos y valores culturales, a la defensa, protección y cuidado del territorio ancestral, al orden social, y al gobierno propio del Pueblo Arhuaco, para un total de 68 participantes y una duración de dos (2) días. **3. SOCIALIZACIÓN Y VALIDACION DE LA METODOLOGIA DE "ESPACIOS DE TRANSMISION DE CONOCIMIENTOS Y ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS NATIVAS".** **ACTIVIDAD 1** Realizar un (1) encuentro para la socialización y validación de la metodología de "espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de las lenguas nativas" con 5 comunidades del pueblo Arhuaco. DETALLE: • Socializar los antecedentes de la propuesta y validar la estrategia metodológica para fortalecimiento, enseñanza, aprendizaje y recuperación de la lengua iku de las comunidades Zikuta, Seyumuke,

		Moroturwa, Kurinha Y Jewrwa del pueblo Arhuaco, tendrá una duración de (2) dos días. • Como producto se espera obtener Acta del Encuentro de socialización debe contener desarrollo, acuerdos, cronograma, listado de asistencia y registro fotográfico. **4. ENCUENTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LENGUA DE LOS 4 PUEBLOS.** **ACTIVIDAD 1** Realizar siete (7) Encuentros o espacios transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas. DETALLE: • Se realizará un (1) encuentro o espacio de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas en el centro de Jewrwa, para fortalecer la enseñanza, aprendizaje y recuperación de la lengua IKU a través del intercambio de la lectura, la música, la danza, el baile y la transmisión oral (cuentos, historias, chistes, anécdotas y otros) en el pueblo Arhuaco. Dicho encuentro tendrá una duración de dos (2) días. • Se realizarán tres (3) encuentros o espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas en las comunidades de El Cerro y Tezhumake del pueblo Wiwa, para fortalecer el cuidado, protección, enseñanza, aprendizaje y recuperación de la lengua propia a través de encuentros zonales para las prácticas y transmisión intergeneracional de los conocimientos propios como las artesanía, música y danza con la participación de mujeres, niñez, juventudes y familias alrededor de las prácticas propias de priorizados por el Pueblo Wiwa. Dichos encuentros tendrán una duración de dos (2) días cada uno. • Se realizarán tres (3) encuentros o espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de la lengua Kauguiañ en el uso y el significado de los nombres tradicionales Kogui, realizados en la comunidad de Chivilongui del distrito de Santa Marta y Sekizhamake del municipio de Valledupar, para fortalecer el cuidado, protección, enseñanza, aprendizaje y recuperación de la lengua propia a través de encuentros zonales para las prácticas y transmisión intergeneracional de los conocimientos

		propios como las artesanía, música y danza con la participación de mujeres, niñez, juventudes y familias alrededor de las prácticas propias de priorizados por el Pueblo Kogui. Dichos encuentros tendrán una duración de dos (2) días cada uno. **5. ENCUENTROS DE LA CONFEDERACIÓN EN LA CASA INDÍGENA.** **ACTIVIDAD 1** Se realizarán tres (3) encuentros de transmisión cultural y protección de la lengua del pueblo Kankuamo, con una duración de dos (2) días cada uno. DETALLE: • Se realizarán tres (3) encuentros de transmisión cultural y protección de la lengua del pueblo Kankuamo para fomentar la transmisión de las prácticas culturales propias y la protección de la lengua del Pueblo Kankuamo, mediante la realización de encuentros comunitarios que promuevan la pervivencia de la música, la danza, el tejido, los juegos tradicionales y el círculo de la palabra como pilares fundamentales del ser indígena que porte la preservación de la lengua propia, con la participación de mujeres, niñez y familias alrededor de las prácticas priorizadas por el Pueblo Kankuamo. Dichos encuentros tendrán una duración de dos (2) días cada uno. **6. CONFORMACIÓN EQUIPO HUMANO.** ACTIVIDAD 1 • Realizar una reunión presencial de equipo técnico con la participación de las comisionadas del convenio, con el fin de realizar seguimiento de avance cualitativo y cuantitativo de la ejecución del convenio, esta reunión se realizará en Casa Indígena Valledupar y tendrá una duración de dos (2) días.

<table>
<tr>
<td>2.3</td>
<td>POBLACIÓN BENEFICIADA DEL CONVENIO</td>
<td>La población beneficiada abarca comunidades de los pueblos Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta así:

<table>
<tr><th>Tipo de población (descripción)</th><th>Número o cantidad</th></tr>
<tr><td>Población directa objeto de la ejecución de la actividad</td><td>788 personas pertenecientes
Arhuaco: 203
Kogui: 195
Wiwa: 195
Kankuamo: 195</td></tr>
<tr><td>Población indirecta</td><td>9 comunidades
Arhuaco: 1.000
Kogui: 600
Wiwa: 500
Kankwamo: 500</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.4</td>
<td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC</td>
<td>Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según el sistema de codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, son los siguientes:

• Grupo: F (Servicios)
• Segmento: 93140000 - Servicios comunitarios y sociales
• Clase: 93141700 (cultura)
• Productos: 93141702 - Servicios de promoción cultural

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93000000 - Servicios políticos y asuntos cívicos</td><td>93140000 - Servicios comunitarios y sociales</td><td>93141700- Cultura</td><td>93141702 - Servicios de promoción cultural</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.5</td>
<td>COMPROMISOS</td>
<td>COMPROMISOS GENERALES DEL RESGUARDO

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.</td>
</tr>
</table>

		3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012. Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, y demás normas que regulan la materia. 6. El contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: A. Procurar el cuidado integral de su salud. B. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. C. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que están bajo su responsabilidad. D. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administración de riesgos laborales. E. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF. F. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de Cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. 7. Asistir a reuniones, inducciones, capacitaciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 8. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

		10. Al finalizar el convenio, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 11. Conocer y dar plena aplicación a la POLITICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado de gestión Institucional del MINISTERIO. 12. Conocer y dar cumplimiento a las POLITICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION y a los procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de ella, así como la Política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Institucional del MINISTERIO. 13. En cualquier momento ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente convenio el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. 14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá procesarse y entregarse o transmitirse integralmente, exclusivamente a las personas correspondientes y por los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 15. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontanea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de finalidad anteriormente descrita. 16. Reembolsar al Ministerio de las culturas, las artes y los saberes – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio.

		18. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este. 19. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 20. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 21. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en la plataforma SIEMPRE y SECOP II. 22. Hacer uso responsable y ético de herramientas de inteligencia artificial (IA), cuando estas sean utilizadas para la elaboración de informes, productos, evidencias o cualquier otro documento relacionado con la ejecución del convenio. En ningún caso, se permitirá el uso de IA que genere información falsa, imprecisa, sin sustento verificable o que vulnere derechos de autor o de propiedad intelectual. Cualquier uso de IA que responda a los criterios ya mencionados deberá ser informado al supervisor del convenio y cumplir con las políticas del Ministerio en materia de integridad de la información y transparencia. 23. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ORGANIZACIÓN** 1. Asistir al Comité Operativo, designar a las personas representantes de su entidad, asistir a las reuniones que se programen aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos que sean solicitados por la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 2. Concertar y entrega al Comité Operativo del convenio, el Plan de Trabajo que debe contener: a) Propuesta de

		procesos y actividades a desarrollar, que incluya la realización técnica de las mismas, necesidades operativas, financieras y logísticas dado el alcance nacional de las mismas para revisión del comité. b) Perfil del equipo humano propuesto para el apoyo técnico y administrativo bajo criterios de paridad de género, diversidad y/o étnica. c) Mecanismos de planeación, monitoreo y evaluación técnica y financiera de los procesos y actividades que hacen parte del convenio. d) Cronograma de los procesos y actividades. 3. Llevar a cabo las actividades indicadas en el capítulo de especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y en el plan de trabajo aprobado por la supervisión. 4. Entregar a la Dirección de Poblaciones los productos y soportes de conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo y en el plan de trabajo aprobado. 5. Gestionar e informar a la Dirección de Poblaciones, los procesos contractuales de recurso humano, logístico y tecnológico requeridos para el desarrollo del Plan de Trabajo, con cargo a los recursos aportados por las partes, y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el Comité Operativo del Convenio quien a su vez aprobará el proceder de cada una de las acciones a realizar por cada una de las partes. 6. Recolectar y entregar la información de las personas beneficiarias, caracterizada, y con los parámetros de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Poblaciones. 7. Gestionar lo requerido para garantizar el desarrollo pleno y satisfactorio de las actividades descritas en el plan de trabajo, en relación con el goce de los derechos culturales de los grupos poblacionales. 8. Disponer de un equipo mínimo para el desarrollo del convenio, según lo manifestado en la propuesta, cuya dedicación sea exclusiva para los fines del convenio. 9. En caso de aplicar, suscribir los acuerdos de licencia o cesión de derechos patrimoniales de autor, o de los derechos de explotación de cualquier activo de propiedad industrial, a favor del Ministerio de Cultura respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, y los demás acuerdos, convenios que hagan parte del bloque de constitucionalidad, tales como las decisiones andinas 486 del 2000 y 351 de 1993. 10. Elaborar los informes que le sean requeridos, y gestionar, organizar y entregar toda la información a su cargo, de acuerdo con los lineamientos que le sean

		entregados por la Dirección de Poblaciones, y utilizando las plataformas que sean dispuestas por esta. 11. Garantizar los bienes y servicios que sean requeridos para la ejecución del Convenio con cargo a los recursos aportados por las partes y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el Comité Técnico y Operativo del Convenio, y las demás contenidas en el anexo del Convenio. 12. Implementar criterios y medidas concretas tendientes a reducir el impacto ambiental de todas las acciones o actividades realizadas en el marco del presente convenio, tales medidas incluirán, pero no se limitarán a: la clasificación y disposición adecuada de los residuos generados, el aprovechamiento de los residuos reutilizables, la eliminación del uso de envases de un solo uso, el uso eficiente y responsable de la energía; así como cualquier otra medida que fomente prácticas responsables y sostenibles ambientalmente.
	COMPROMISOS DEL MINISTERIO	1. Realizar seguimiento y coadyuvar la ejecución del objeto del presente convenio en el marco de sus competencias. 2. Designar al supervisor del convenio. 3. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio. 4. Formar parte del comité operativo del convenio designando los funcionarios para ello. 5. Aportar la información que disponga sobre aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales y facilitar el acceso e intercambio de esta para el desarrollo del convenio. 6. Acompañar el cumplimiento de cada compromiso asumido por el Ministerio y condiciones pactadas en el marco de los Comités establecidos en el convenio. Participar en la solución de controversias técnicas que pudiesen surgir en el desarrollo del objeto convenido. 7. Autorizar los desembolsos según se defina en la minuta del convenio. 8. Elaborar, revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes y documentos técnicos presentados por la organización. 9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento del objeto convenido.
2.6	**COMITÉ OPERATIVO**	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo el cual tendrá a su cargo la definición de acciones que llegaren a ser requeridas para el mejor desarrollo contractual, sin

		perjuicio de las obligaciones pactadas a cargo de cada una de las partes. Este Comité estará integrado por: 1. El(la) Director de Poblaciones o quien este designe, así como dos profesionales del equipo administrativo y técnico que se requiera en representación de la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 2. El(la) representante legal de la CIT o un suplente que fungirá cuando el principal no pueda asistir por alguna causa, delgado por escrito, así como la/el coordinador general designado por el Contratista. El Comité Operativo podrá invitar a sus sesiones a otras personas y/o instituciones, según lo estime pertinente, quienes participarán sin voto. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes funciones: 1. Actuar como instancia de apoyo estratégico y metodológico responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este en apoyo a la supervisión. 2. Actuar como instancia de apoyo a la supervisión de las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Aprobar el presupuesto global y sus modificaciones. 6. Aprobar el plan operativo de ejecución del objeto del convenio. 7. Presentar y evaluar las posibles solicitudes de adiciones y prórrogas al convenio, las cuales deberán ser tramitadas por la supervisión y contar con la aprobación de las partes, una vez sean elevadas a modificación contractual. 8. Revisar los informes contables, financieros y de ejecución para eventuales prórrogas contractuales. 9. Informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que impida la ejecución del contrato y

		sugerir las correcciones, ajustes o soluciones que considere pertinentes. 10. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 1**. El Comité Operativo podrá deliberar y decidir con la participación de al menos dos (2) de sus miembros por cada una de las partes, siempre que estén representadas ambas partes. Se reunirá únicamente cuando sea convocado por cualquiera de ellas mediante comunicación escrita, enviada con una antelación mínima de dos (2) días. En consecuencia, no tendrá reuniones periódicas. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión. **PARÁGRAFO 2.** Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar y decidir virtualmente, previa convocatoria escrita o por correo electrónico a todos y cada uno de sus integrantes, y, en cualquier caso, dejará constancia de sus reuniones en actas con numeración consecutiva. **PARÁGRAFO 3**. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. **PARÁGRAFO 4**: La Secretaría técnica del Comité Operativo será ejercida por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quién se encargará de la verificación de asistencia y/o quorum, entre otras acciones relacionadas. Por su parte acciones como gestión de actas por comité, citación o llamado se podrán realizar de manera conjunta.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que

		integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía. Con fundamento en el artículo 7o del Título I de la Constitución Política de Colombia se establece que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". Así mismo, el artículo 209 del Capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* Según lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas, garantizar el respeto de su integridad, para cuyo efecto, se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, propendiendo por la eliminación de diferencias sociales. Al respecto, el artículo 2 de la Ley 21 de 1991 prescribe que: 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a). Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b). Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c). Que ayuden a los miembros de

		los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida. Son varias las normas que regulan la posibilidad de que entidades estatales celebren convenios con las diferentes instancias de representación y organismos asociativos de las comunidades indígenas. Entre estas resultan particularmente relevantes los decretos autónomos 1088 de 1993, 252 de 2020 y 1953 de 2014, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y ley 2294 de 2023 que han otorgado capacidad jurídica a las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, organizaciones indígenas, territorios indígenas implementados de manera transitoria y asociaciones de resguardos indígenas para celebrar contratos o convenios de manera directa con entidades estatales. En ese orden de ideas, la modalidad de selección pertinente para la presente contratación es la contratación directa, En virtud de lo anterior, la modalidad de selección prevista para la celebración del presente convenio corresponde a la contratación directa, que, aunado a lo anterior, también está prevista en literal l del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en los siguientes términos: Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el

		fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En consecuencia, y atendiendo las finalidades esperadas en el desarrollo del convenio y que las funciones de las partes se encuentran relacionadas con dicho fin, resulta procedente celebrar este convenio con la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT**, siendo esta una organización indígena, constituida como una entidad sin ánimo de lucro que corresponde a una de las formas de organización previstas en el Decreto 252 de 2020, con observancia de lo previsto en el literal l del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que propende por el cumplimiento de los compromisos del Estado con sus comunidades y pueblos indígenas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo. En ese orden de ideas, deberá considerarse que, por el tipo de compromisos por realizar en el marco del presente convenio, los cuales, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de LA ORGANIZACIÓN, debido a su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos; por lo que la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT**, resulta ser el aliado idóneo para dar cumplimiento al objeto del convenio pretendido para continuar avanzando en el cumplimiento de los compromisos del Estado con sus comunidades y pueblos indígenas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo. **NATURALEZA JURÍDICA, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** La **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT** es una Organización indígena con una naturaleza jurídica de entidad privada sin ánimo de lucro, registrada bajo el No.00357075 ante la Cámara de Comercio de Bogotá, conformada exclusivamente por autoridades indígenas del Pueblo Arhuaco, que tiene por objeto principal: "Promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo Indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del

		Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios". Que la Confederación Indígena Tayrona, fue creada para trabajar las líneas de gobierno propio, cultura, territorio, salud y educación, tiene deberes y obligaciones además de las consagradas en la Constitución y en la ley. Así mismo, la CIT es una organización indígena de carácter político con asiento de la MPC, que a través del decreto 1396 y 1397 de 1996 tiene por objeto "La Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas. Así mismo, la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT** como organización que representa el ejercicio de Gobierno Propio del Pueblo Arhuaco se fundamenta en la Ley de Origen, en el ejercicio de lo que exige esta Ley, llevando a la práctica el compromiso que tenemos como indígenas de proteger y garantizar la permanencia de la identidad cultural dentro del territorio ancestral, así mantenemos un orden de gobierno propio. Que la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT** cuenta con una amplia y reconocida idoneidad y capacidad para dar cumplimiento del objeto del presente Convenio, dado que poseen un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza. Cuenta con la idoneidad técnica, experiencia en ejecución y administración de recursos públicos ya que en el trascurso de estos años la organización ha celebrado contratos y convenios con entidades públicas del Gobierno Nacional y cooperación internacional. De acuerdo con las normas referidas, la realización del presente convenio aporta al fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos, debido a que en los diferentes espacios de dialogo se pone en conocimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aquellas necesidades en temas como por ejemplo el fortalecimiento y revitalización de las lenguas nativas de los pueblos filiales a los resguardos, acuerdos concertados en el marco de los diálogos entre el Gobierno Nacional y las autoridades de los Resguardos. Por último, a esta contratación le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley

<table>
<tr><td></td><td></td><td>1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.</td></tr>
<tr><td>4.</td><td colspan="2">VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MINISTERIO JUSTIFICACIÓN DE ESTE</td></tr>
<tr><td>4.1</td><td>VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO</td><td>El valor estimado del Convenio es de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($198.000.000).

i). Aportes del Ministerio: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará la suma de: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) valor que incluye todos los costos, impuestos, gastos, carga impositiva y otros valores asociados a la ejecución del convenio.

ii). La CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT, realizará aportes por valor de: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) en especie los cuales contemplan transporte de autoridades y anos, lideresas, líderes, mayoras y mayores al trabajo tradicional que se desarrollará en la kankurwa; también a las instalaciones adecuadas y dotadas donde se desarrollarán los eventos tanto en la comunidad de Jewrwa como el salón de reunión en casa indígena Valledupar.

Los recursos con cargo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se encuentran con cargo al CDP No. 194225 del 27 de marzo de 2025 de la Dirección de Poblaciones.

El valor del convenio que resulte de la presente contratación será el establecido en la tabla indicada a continuación con los aportes del Ministerio, los cuales se discriminan de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>No.</th><th>COMPONENTE</th><th>Cod.</th><th>ACTIVIDAD</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>REALIZACIÓN DE TRABAJOS TRADICIONALES CON EL PUEBLO ARHUACO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO, LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS NATIVAS CON EL PUEBLO ARHUACO</td><td>1.1</td><td>Realizar un (1) trabajo tradicional en la kankurwa de Seykwinkuta comunidad central de Nabusímake, con el pueblo Arhuaco.</td><td>$ 8.250.040</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SOCIALIZACIÓN Y VALIDACION DE LA</td><td>2.1</td><td>Realizar un (1) encuentro para la socialización y</td><td>$ 13.412.480</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			METODOLOGIA DE "ESPACIOS DE TRANSMISION DE CONOCIMIENTOS Y ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS NATIVAS"		validación de la metodología de "espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de las lenguas nativas" con 5 comunidades del pueblo Arhuaco	
			3	**ENCUENTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LENGUA DE LOS 4 PUEBLOS**	3.1	Realizar un (1) encuentro o espacio de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas en el centro de Jewrwa, para fortalecer la enseñanza, aprendizaje y recuperación de la lengua IKU a través del intercambio de la lectura, la música, la danza, el baile y la transmisión oral (cuentos, historias, chistes, anécdotas y otros) en el pueblo Arhuaco.	$ 13.412.480
					3.2	Realizar tres (3) encuentros o espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de la lengua Kauguiañ en el uso y el significado de los nombres tradicionales Kogui, realizados en la comunidad de Chivilongui del distrito de Santa Marta y Sekizhamake del municipio de Valledupar, para fortalecer el cuidado, protección, enseñanza, aprendizaje y recuperación de la lengua propia a través de encuentros zonales para las prácticas y transmisión intergeneracional de los conocimientos propios como las artesanía, música y danza con la participación de mujeres, niñez, juventudes y familias alrededor de las prácticas propias de priorizados por el Pueblo Kogui.	$ 35.074.995
					3.3	Realizar tres (3) encuentros o espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas en las comunidades de El Cerro y Tezhumake del pueblo Wiwa, para fortalecer el cuidado, protección, enseñanza, aprendizaje y recuperación de la lengua propia a través de encuentros zonales para las prácticas y transmisión intergeneracional de los conocimientos propios como las artesanía, música y danza con la participación	$ 35.074.995

				de mujeres, niñez, juventudes y familias alrededor de las prácticas propias de priorizados por el Pueblo Wiwa.	
		4	**ENCUENTROS DE LA CONFEDERACIÓN EN LA CASA INDÍGENA**	4.1	Realizar tres (3) encuentros de transmisión cultural y protección de la lengua del pueblo Kankuamo para fomentar la transmisión de las prácticas culturales propias y la protección de la lengua del Pueblo Kankuamo, mediante la realización de encuentros comunitarios que promuevan la pervivencia de la música, la danza, el tejido, los juegos tradicionales y el círculo de la palabra como pilares fundamentales del ser indígena que porte la preservación de la lengua propia, con la participación de mujeres, niñez y familias alrededor de las prácticas priorizadas por el Pueblo Kankuamo.	$ 35.075.010
		5	**CONFORMACIÓN EQUIPO HUMANO**	5.1	Realizar una reunión presencial de equipo técnico con la participación de las comisionadas del convenio, con el fin de realizar seguimiento de avance cualitativo y cuantitativo de la ejecución del convenio, esta reunión se realizará en Casa Indígena Valledupar	$ 4.000.000
		5	**ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO RUTA METODOLOGICA Y CRONOGRAMA**	5.1	Contratar el talento humano a cargo de la ejecución del proyecto. Realizar una (1) mesa técnica presencial interinstitucional entre el equipo técnico de la CIT y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Realizar una (1) mesa técnica virtual o presencial interna, autónoma del equipo de trabajo CIT y los apoyos técnicos de los 4 pueblos indígenas para la elaboración del plan de trabajo, ruta metodológica y cronograma de las actividades.	$ 35.700.000
		TOTAL LÍNEAS TEMÁTICAS				**$ 180.000.000**

		El detalle de las actividades se encuentra en el capítulo de especificaciones técnicas del estudio previo, en el análisis del sector. Los aportes en especie de la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT** se discriminan de acuerdo con la oferta económica, la cual se desarrolla con una contrapartida en especie equivalente al 10% del aporte del Ministerio por un valor total: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)** en especie, que serán destinados para las acciones que se requieran en la ejecución de las actividades propuestas en el marco del convenio, los cuales están representados en transporte de autoridades y mamos, lideresas, líderes, mayoras y mayores al trabajo tradicional que se desarrollará en la kankurwa; también a las instalaciones adecuadas y dotadas donde se desarrollarán los eventos tanto en la comunidad de Jewrwa como el salón de reunión en casa indígena Valledupar.
4.2	**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES**	**El valor de los aportes realizados por el Ministerio para la ejecución del Convenio será desembolsado, así:** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes entregará sus aportes en tres momentos: **Un Primer Desembolso del 50%** del aporte del Ministerio por valor de: Noventa millones de pesos M/Cte. ($90.000.000), a la entrega de: • **Producto Uno**. Plan de Trabajo y cronograma, así como las Hojas de vidas del equipo profesional y técnico • **Producto Dos:** Acta de la Mesa Interinstitucional, entre el equipo técnico CIT y el Ministerio, con acuerdos sobre lineamientos metodológicos para la realización de los encuentros o espacios de transmisión, listado de asistencia y registro fotográfico. **Un Segundo Desembolso del 40%** de ejecución del Convenio del aporte del Ministerio por valor de: Setenta y dos millones de pesos M/Cte. ($72.000.000), previa entrega de: • **Producto Tres.** Acta que evidencie el desarrollo del trabajo tradicional la entrega y recibida de satisfacción

		de los materiales tradicionales, evidencias fotográficas, listados de asistencias • **Producto Cuatro**. Acta del Encuentro de socialización debe contener desarrollo, acuerdos, cronograma Listado de asistencia y registro fotográfico. • **Producto Cinco.** Informe del encuentro o espacio de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas realizado en el centro de Jewrwa, en el pueblo Arhuaco. Este Informe deberá contener la descripción de las actividades realizadas (intercambio de la lectura, la música, la danza, el baile y la transmisión oral cuentos, historias, chistes, anécdotas y otros), así como las metodologías, los logros, lecciones aprendidas y articulación con el SEIP o PEC del pueblo Arhuaco. • **Producto Seis.** Informe del Primer encuentro que contenga la descripción de las actividades desarrolladas, los principales logros, retos, impactos y recomendaciones frente a la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los procesos de transmisión intergeneracional de conocimientos y protección de la lengua del Pueblo Kankuamo en la comunidad de Chemesquemena. • **Producto Siete.** Informe del Primer Encuentro o espacio de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas realizados en la comunidad de El Cerro del Pueblo Wiwa. Este Informe deberá contener la descripción de las actividades realizadas (intercambio de la lectura, la música, la danza, el baile y la transmisión oral cuentos, historias, chistes, anécdotas y otros), así como las metodologías, los logros, lecciones aprendidas y articulación con el SEIP o PEC del pueblo Wiwa. • **Producto Ocho**. Informe del primer encuentro o espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de la lengua Kauguiañ en el uso y el significado de los nombres tradicionales Kogui, realizados en la comunidad de Chivilongui del distrito de Santa Marta. El informe que contenga las actividades desarrolladas, los principales logros, impactos y recomendaciones. • **Producto Nueve**. Informe técnico de avance con sus respectivos soportes (listados de asistencia, registros fotográficos de cada una de las actividades). • **Producto Diez.** Informe Financiero Avance con sus respectivos soportes.

		Un Tercer Desembolso correspondiente al 10% del aporte del Ministerio por valor de: Dieciocho millones de pesos M/Cte. ($18.000.000) a la entrega de: • **Producto Once.** Informe del segundo y tercer encuentro que contenga la descripción de las actividades desarrolladas, los principales logros, retos, impactos y recomendaciones frente a la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los procesos de transmisión intergeneracional de conocimientos y protección de la lengua en el Pueblo Kankuamo en las comunidades de Los Haticos y Guatapurí. • **Producto Doce.** Informe del segundo y tercer encuentros o espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas realizados en las comunidades de El Cerro y Tezhumake del Pueblo Wiwa. Este Informe deberá contener la descripción de las actividades realizadas (intercambio de la lectura, la música, la danza, el baile y la transmisión oral cuentos, historias, chistes, anécdotas y otros), así como la metodología, los logros, lecciones aprendidas y articulación con el SEIP o PEC del pueblo Wiwa. • **Producto Trece.** Informe del segundo y tercer Encuentro o espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de la lengua Kauguiañ en el uso y el significado de los nombres tradicionales Kogui, realizados en la comunidad de Chivilongui del distrito de Santa Marta y Sekizhamake del municipio de Valledupar. El informe que contenga las actividades desarrolladas, los principales logros, impactos y recomendaciones. • **Producto Catorce**. Informe técnico Final con sus respectivos soportes (listados de asistencia, registros fotográficos de cada una de las actividades) • **Producto Quince**. Informe Financiero Final con sus respectivos soportes que incluya el Informe de Contrapartida. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA:** Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio a suscribir y realizadas dentro del término de duración de este.

		Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la cuenta bancaria que sea indicada por el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera del Ministerio de las Culturas y al supervisor del convenio, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. En caso de requerirse, el Supervisor podrá solicitar los extractos bancarios de la cuenta bancaria exclusiva asignada al convenio. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. **REQUISITOS GENERALES PARA EL DESEMBOLSO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación de los entregables establecidos para dicho desembolso, junto con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Así mismo, la organización deberá cumplir con el cargue efectivo de los informes y documentos requeridos en las plataformas SIEMPRE y SECOP II, en las fechas y formas definidas por el Ministerio.
4.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE**	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el análisis técnico y

	SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	económico que responde a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2025, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este convenio luego de un estudio y el análisis histórico de contratación de las actividades del convenio realizado por la entidad con organizaciones indígenas, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Así como de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la propuesta que se ajusta a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el mencionado plan de acción. **Ver Análisis del Sector.**
4.4	**COSTOS OPERATIVOS**	Para la ejecución de este convenio y teniendo las propuestas presentadas por la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT** para el análisis del sector, el Ministerio ha dispuesto un porcentaje de 7,5 del valor total de las actividades del convenio incluidas en el presupuesto oficial para cubrir los costos operativos del proyecto, los cuales cubren entre otros, los siguientes rubros: • Gravamen de los movimientos financieros. • Costos de las pólizas de cumplimiento que constituya la entidad. • Papelería e impresiones, uso recurrente. • Impuestos. **Subtotal Actividades sin costo operativo:** CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($167.441.860). **Costos Operativos:** DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($12.558.140). **Total, Aportes Min Culturas:** CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).
5	**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Convenio. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del Convenio y que

		puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. **Definiciones:** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Convenio. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **Matriz de Riesgos.** Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.
5.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	En atención a los compromisos y cuantía del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

		a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, hasta su liquidación. b. Devolución del pago anticipado: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. d. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3. Cobertura expresa de amparo patronal. 4. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, asegurados: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ENTIDAD, beneficiarios: tanto el MINISTERIO DE CULTURA como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

		REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. EL CONTRATISTA deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo contrato. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. De igual manera, de acuerdo con lo incluido en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. (…) "*La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*".

6.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO**	
6.1	**PLAZO DEL CONVENIO**	El plazo de ejecución del convenio será hasta el **30 de noviembre de 2025** contados a partir de la fecha de suscripción de suscripción en la plataforma SECOP, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.
6.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El presente convenio se ejecutará en los departamentos de Cesar y Magdalena en la ubicación de los pueblos Arhuaco, Kogui, Kankuamo y Wiwa.
6.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por el Director (a) de la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o quien haga sus veces o quienes designe el ordenador del gasto en el convenio para que dispongan e informen sobre lo inherente al convenio, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista. b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las

		condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL. c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al MINISTERIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista. f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Todas las demás atribuciones que en el presente Convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO**: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente Convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al contratista, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

6.3	**LIQUIDACIÓN**	Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del C.P.C.A.

6.4	**CESIÓN**	LA ORGANIZACIÓN no podrá ceder el CONVENIO a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del MINISTERIO y ésta puede reservarse las

		razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática
6.5	**MULTAS**	En caso de incumplimiento por parte de LA ORGANIZACIÓN de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales a LA ORGANIZACIÓN equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo
6.6	**PENAL PECUNARIA**	Se pacta a título de clausula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte de LA ORGANIZACIÓN en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar a LA ORGANIZACIÓN la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. LA ORGANIZACIÓN autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a LA ORGANIZACIÓN durante la ejecución del contrato
6.7	**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL**	LA ORGANIZACIÓN a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra
6.8	**CONFIDENCIALIDAD**	LA ORGANIZACIÓN deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo

		disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita del MINISTERIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que LA ORGANIZACIÓN a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, para lo cual LA ORGANIZACIÓN autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo
6.9	**COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:**	LA ORGANIZACIÓN se compromete y obliga con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
6.10	**CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**	LA ORGANIZACIÓN se obliga para con el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento
6.11	**DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE**	Los conocimientos y los modos de vida tradicionales que caracterizan a los pueblos indígenas no son sujetos de apropiación por lo que no pueden ser considerados en el

	LA INFORMACIÓN:	marco de propiedad intelectual según la legislación y jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana. En ese sentido, el patrimonio cultural y tradicional de los pueblos indígenas que incluye las costumbres, leyes y prácticas de la comunidad son de los mismos, sin lugar a ser apropiados por terceros, en virtud del deber constitucional que le asiste al Estado de propender la protección de la diversidad cultural y étnica de la Nación. Conforme lo anterior, la información, datos, productos técnicos y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, serán de propiedad de las comunidades indígenas que tengan participación en la creación de dichos productos; no obstante, como ejecutor del presente convenio, El Ministerio de Culturas podrá hacer uso de todos los productos resultado del presente contrato, la edición o cualquier otra forma de reproducción; la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación; la fijación en cualquiera de sus formas; la publicación; y la comunicación y difusión al público. La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación legal que les asiste a las partes de respetar y cumplir con lo establecido en las normas sobre Habeas Data, en específico la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para que, en la ejecución de este acuerdo, no se den actuaciones que vulneren los derechos de terceros.
6.12	**AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**	El presente contrato será ejecutado por LA ORGANIZACIÓN con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el MINISTERIO y LA ORGANIZACIÓN
6.13	**EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**	Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio
6.14	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

		Nota: El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes

Código BPIN No. 202300000000191 - DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS CULTURALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, Y TERRITORIAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIONES NACIONAL.

Líneas de PAA:

DIRECCIÓN	CÓDIGO PAA SIG-II	Valor
Dirección de Poblaciones	19-0-82-141	$180.000.000

Cordial saludo,

DAVID CAMILO CASTIBLANCO SABOGAL
Director de Poblaciones
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Sara Natalia Martínez Martínez – Contratista, Dirección de Poblaciones.
Proyectó: Johanna Andrea Ruiz Cabra – Contratista, Dirección de Poblaciones.
Proyectó: Eliana Ivette Albor Meza – Contratista, Dirección de Poblaciones.

A la presente comunicación, se anexan los siguientes documentos:

1. CDP - Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Análisis de riesgos
3. Estudio (análisis) del sector
4. Propuesta.
5. Anexo técnico de actividades.
6. Fotocopia del RUT.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
8. Certificado de antecedentes de la Persona Jurídica (Procuraduría, Contraloría).
9. Certificado de antecedentes del Representante Legal (Procuraduría, Contraloría, Policía, Judiciales).
10. Certificado de existencia y representación legal.
11. Certificación bancaria con el número de cuenta.
12. Estatutos CIT.
13. Acta de Posesión del Representante Legal.
14. Autorización para suscribir el convenio.